

Expediente: **6847/24**

Carátula: **LOPEZ JOSE EXEQUIEL C/ F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5 Y OTRA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23270176259 - *LOPEZ, JOSE EXEQUIEL-ACTOR/A*

90000000000 - *F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5, -DEMANDADO/A*

90000000000 - *THEMBA S.A., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6847/24



H102335295294

JUICIO: "LOPEZ JOSE EXEQUIEL c/ F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5 Y OTRA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 6847/24 .

PROVEIDO DE ESCRITO INTERPONGO RECURSO - POR: GOMEZ, MANUEL ISAAC - 03/12/2024 12:24

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.-

1) Se tiene al letrado GOMEZ, MANUEL ISAAC, como apoderado del Sr LOPEZ JOSE EXEQUIEL, DNI 25.741.082, por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada THEMBA S.A., fiduciario del F.F. PRIVADO ASSET RECOVERY 5, con domicilio en calle TUCUMAN N° 141, piso 9, oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. A sus efectos, líbrese cédula ley 22.172

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se faculta a diligenciar la misma al letrado MANUEL ISAAC GOMEZ (M. P. Col. Abog. de Tuc. N° 10.478) y/o las personas que este designe

7) Se concede al letrado GOMEZ, MANUEL ISAAC un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR).6847/24 JFA

Actuación firmada en fecha 04/12/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.